BOLETÍN  OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1217 | BUENOS AIRES, JUÉVES 26 DE AGOSTO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

———

Acuerdo mandando abonar los gastos de entierro del doctor Eduardo Costa

Expediente núm. 2548, letra M, 1897.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1897.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 4º del decreto dictado en acuerdo general de ministros, de fecha 14 de Julio próximo pasado, y vista la cuenta presentada por don Marcial Mirás, gestionando el cobro de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), por el servicio fúnebre, con motivo del entierro del doctor don Eduardo Costa; y careciendo este Ministerio de fondos eventuales para su abono,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º La suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), liquidada por Contaduría general, se abonará por partes iguales entre los Ministerios nacionales, á razón de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) cada uno, á cuyo fin dicha cantidad será entregada al habilitado del Ministerio del Interior.

Art. 2º La parte correspondiente á este Ministerio, se abonará con imputación al inciso 2º, ítem 3, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á la oficina de contabilidad.

URIBURU.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.—W. ESCALANTE.

———

Decreto exonerando á un escribiente de policía y nombrando reemplazante

Expediente número 2931, letra P, 1897.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1897.

En mérito de las razones expuestas en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase á don Manuel Amaral, del puesto de oficial escribiente del Departamento de policía de la capital, y nómbrase, en su reemplazo, al meritorio del mismo, don Francisco Barrios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de policía y nombrando otro.

Expediente núm. 2905, letra P, 1897.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1897.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Alberto Vilaró, del puesto de oficial escribiente del Departamento de policía de la capital, y nómbrase, en su reemplazo, al meritorio del mismo, don Carlos García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Decreto nombrando empleados de policía

Expediente número 2896, letra P, 1897.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1897.

Atento lo solicitado en la precedente nota, y en mérito de las consideraciones en ella aducidas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase auxiliar del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Cárlos Ramos, que fué jubilado, al oficial inspector don Miguel Sisto; y en substitución de éste, al telegrafista de 3ª clase, don José Sánchez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Acuerdo aceptando la propuesta presentada por don Juan Peracca (hijo), para la construcción de las obras domiciliarias en el lavadero municipal (French 439 al 79).

Expediente núm. 1165, letra M, 1897.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1897.

Siendo la propuesta de don Juan Peracca (hijo) la más ventajosa entre las presentadas á la licitación del 5 de Ju-

lio próximo pasado, relativa á la construcción de las obras domiciliarias en el lavadero municipal (French 439 al 79), como lo acreditan la Comisión de las obras de salubridad y la Contaduría general, en sus respectivos informes que corren en este expediente,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta de don Juan Peracca (hijo), por la que se obliga á construir las obras domiciliarias en el lavadero municipal, calle French núms. 439 al 79, por la suma de tres mil ciento treinta y un pesos veinte centavos ($ 3131.20) moneda nacional, con sujeción á los planos y condiciones establecidas en el pliego que sirvió de base á la licitación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad, para que formule el proyecto de contrato respectivo, y fecho, lo eleve al Ministerio del Interior, para su resolución.

URIBURU.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Resolución respecto á la interpretación que debe darse al artículo 4º del acuerdo del 14 del corriente, referente al ferrocarril Deán Funes á Chilecito.

Expediente núm. 2911, letra I, 1897.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1897.

Vista la consulta hecha por el Departamento de ingenieros civiles de la Nación, respecto á la interpretación que debe darse al artículo 4º del acuerdo de 14 del corriente, aprobando las medidas tomadas referentes al ferrocarril Deán Funes á Chilecito, y en mérito de las consideraciones aducidas por la Dirección de ferrocarriles nacionales, en su precedente informe,

SE RESUELVE:

Hacer saber al Departamento de ingenieros civiles, que el acuerdo citado dispone en su artículo 4º, que los fondos que abona el citado departamento por arrendamiento de tren rodante, transporte de materiales desde Tuclame, y provisión de agua, pueden invertirse por la administración del ferrocarril Deán Funes á Chilecito en la compra de materiales y demás gastos que se autorizan por los artículos 2º y 3º del mismo.

Comuníquese, publíquese y agréguese al expediente núm. 1672, letra O, 1897.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia de don Domingo Sobral, de ingeniero de la 1ª subcomisión de estudios del ferrocarril internacional á Bolivia.

Expediente núm. 2930, letra I, 1897.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1897.

Visto este expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el señor don Domingo Sobral, del empleo de ingeniero de la primera subcomisión de estudios del ferrocarril internacional á Bolivia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto autorizando á la Intendencia á levantar el adoquinado existente en los terrenos del puerto.

Expediente núm. 2901, letra I, 1897.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1897.

Siendo necesaria la medida propuesta por el Departamento de ingenieros civiles para poder determinar con precisión los lotes del puerto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La Intendencia municipal de la capital procederá á quitar el adoquinado existente en los terrenos del puerto, que se rematarán el mes próximo, con arreglo á lo dispuesto por decreto fecha 6 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto autorizando á la Dirección de ferrocarriles para construir veinte casillas para los cambistas y guarda barreras del ferrocarril Central Norte.

Expediente núm. 2458, letra D, 1897.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1897.

Vista la nota de la Dirección de ferrocarriles nacionales, por la que representa la urgente necesidad de construir veinte (20) casillas para los cambistas y guarda barreras de la línea del ferrocarril Central Norte, y en su mérito pide se autorice á construir por administración las referidas casillas, que estima en doscientos cuarenta pesos ($ m[n 240) moneda nacional, cada una, ó sea un total de cuatro mil ochocientos pesos ($ m[n 4.800) moneda nacional;

Conforme con la Contaduría general y considerando este caso comprendido entre los de excepción del remate público prescripta por el artículo 33, inciso 3, de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección de ferrocarriles nacionales para construir por administración veinte casillas (20) para los cambistas y guarda barreras del ferrocarril Central Norte, y á invertir con tal objeto hasta la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos (pesos m[n 5.800) moneda nacional.

Art 2º El gasto autorizado por el artículo anterior se imputará al anexo B, inciso 7, ítem 3, partida 12, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto autorizando al Departamento de ingenieros para deslindar los terrenos del puerto, próximos á rematarse, con un alambre sencillo.

Expediente núm. 2902, letra I, 1897.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1897.

Siendo conveniente fijar y limitar de una manera clara y precisa los terrenos del puerto próximos á rematarse, y de acuerdo con el Departamento de ingenieros,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al mencionado departamento, para ordenar el deslinde de los terrenos con un alambrado sencillo, operación que practicarán, de acuerdo con las indicaciones de esa repartición, los martilleros designados para efectuar el remate.

Art. 2º Los gastos que origine dicha operación se imputarán á la ley número 2599.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto autorizando á la Prefectura marítima para impedir la extracción de arena del lecho del río de la Plata por personas que no estén autorizadas para ello.

Expediente número 1465, letra F, 1897.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1897.

Visto este expediente, en que don Santiago Ferrando, concesionario de la extracción de arena del Banco Sud del río de la Plata, pide se impida que se efectúe esta misma explotación por otros que no estén autorizados al efecto por el gobierno nacional; y de acuerdo con lo manifestado por la Prefectura marítima y el Departamento de ingenieros, cuyos informes comprueban la certitud de la denuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La Prefectura marítima impedirá la extracción de arena del lecho del río de la Plata por personas que no estén autorizadas al efecto por el gobierno nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto modificando el precio establecido como base de venta para los terrenos del puerto.

Expediente núm. 2903, letra S, 1897.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1897.

En virtud de las consideraciones expuestas por los martilleros designados para el remate de los terrenos del puerto, comprendidos en las fracciones señaladas con los números I, II, III y IV del plano aprobado, limitadas por las calles Méjico, Europa y Paseo Colón, y á fin de ofrecer las mayores facilidades á los compradores,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Modifícase el precio establecido como base de venta por el artículo 4 del citado decreto, y fíjase en la cantidad de ($ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, agregándose á sus antecedentes.

URIBURU.

A. ALCORTA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚM. 238

Buenos Aires, Agosto 25 de 1897.

Sin novedad.

ENRIQUE GODOY.

—

SERVICIO DE PLAZA

Agosto 25 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el mayor don Bartolomé Facio, con ayudante del batallón á que pertenece.

En el detall general del ejército, los capitanes don Carlos Saborido y don Pedro Fazio.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán, como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 3° y 4° de infantería.

Adolfo Sáez.

Consejo Nacional de Educación

Sesión del día 24 de Agosto de 1897.

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada:

Ocupóse en seguida el Consejo de los asuntos al despacho, y se resolvió:

a) Nombrar: Preceptora del Jardín de Infantes del 12 Distrito, á la Preceptora elemental, señorita Juana Bonzatori, y Subpreceptora en la misma Escuela, á la Maestra normal señorita Fanny Somberán y Subpreceptora (titular suplente), Rosa Bonsotori; Subpreceptor de la Escuela número 10 del 21 Distrito, á don Rafael Franco; Ayudante interino, para la Escuela superior de varones del 9 Distrito, á don Custodio A. Sisto.

b) Conceder licencia por los meses que restan del año, sin goce de sueldo, á la señorita Anatilde Mangudo, y nombrar en carácter de Subpreceptora, para reemplazarla, á la señorita Anunciada Cairodi, de acuerdo con lo informado por la Inspección técnica.

c) Tener presente para el año entrante lo que solicita el Consejo escolar del 7° Distrito, en el expediente núm. 3451.

d) Pasar el expediente núm. 3795 á la Inspección técnica y á la Contaduria para su anotación, y el 2555 á Contaduria á los mismos efectos.

e) Hacer saber: al Consejo escolar del 2° Distrito, lo informado por la Inspección técnica, en los expedientes número 3549 y 3450; al Consejo escolar del 9 Distrito, lo que informa Contaduría; al Consejo escolar del 12 Distrito, lo que informa la Inspección técnica; al Consejo escolar del 13 Distrito, lo que informa la Inspección técnica en el expediente núm. 3595; al Consejo escolar de Concepción, lo informado por la Inspección de colonias.

f) Aprobar: la rendición de cuentas de eventuales, correspondientes al segundo trimestre de este año, presentadas por los Consejos escolares de los Distritos 4 y 7.

g) Dar las gracias á la señora Juana L. de Marotias por su ofrecimiento y que se tendrá presente; hágase saber al Consejo escolar del 8 Distrito.

h) Aceptar los Profesores propuestos por el Consejo escolar del 13 Distrito, para dictar clases á los maestros: señores Guillermo Navarro (plegado y cartonado), Francisco Sagués (modelado y slooj), Raimundo Rossi (dibujo), Leopoldo Corretger (música), y Adrián F. Labosia (francés), quienes gozarán del sueldo de cien pesos moneda nacional mensuales, que se imputarán á matrículas del mencionado Consejo escolar.

i) Asignar la suma de $ 15 moneda nacional mensuales, á la Escuela número 14 del 14 Distrito para gastos de alumbrado y limpieza.

j) Aceptar la Ayudante suplente, propuesta por el Consejo escolar del 16 Distrito, Jesmina B. de Tiemo, en reemplazo de la señora Luisa P. de Bettrencourt.

k) No acceder: á lo solicitado por el Consejo escolar del 19 Distrito, respecto á la casa propuesta para Escuela, y manifestarle que debe ocupar al señor Solari en la Escuela de varones, mientras no se haga cargo de la que ha de regentear, y diríjase la circular acordado á los Consejos escolares de la capital.

l) Autorizar el gasto de $ 80 mensuales hasta terminar el año, con el objeto de encargar á una persona los trabajos extraordinarios en la oficina de la Inspección técnica general.

m) Acusar recibo del oficio del juzgado de paz de la capital, sección 13, y pasar el expediente 2007 á Tesoreria para los efectos consiguientes.

n) Dirigir nota al Ministerio de Justicia, de acuerdo con el dictamen de la oficina judicial, y al Consejo escolar de General Roca, también de acuerdo con lo informado por dicha oficina judicial.

ñ) Notificar á la señora Luisa P. de Bettrencourt, lo informado por la Inspección técnica.

o) Contestar á la Comisión directiva de la Exposición nacional, que se comisiona al Profesor de trabajo manual, don Juan Tufró, para que proyecte los trabajos preliminares al efecto, y se encargue de dirigirlos en representación del Consejo.

p) Comunicar á la Dirección de la Escuela normal de profesores, que por resolución del Ministerio de Instrucción Pública, fecha 16 del corriente, ha sido nombrado ayudante del taller de trabajo manual de ese Instituto, don Carlos Pujato, en reemplazo de don Enrique Ramírez

q) No hacer lugar á lo que solicita doña Cayetana Blanco.

r) Adoptar las resoluciones siguientes, de acuerdo con la Inspección de colonias:

1ª Dejar sin efecto el nombramiento de la maestra interina de la Escuela de niñas, de General Acha, señorita Leonor Figueroa.

2ª Nombrar directora de la referida escuela, á la maestra normal señorita Paz Villavicencio.

3ª Nombrar ayudante de la misma escuela, á la maestra normal señorita Socorro Villavicencio.

s) Mandar abonar: al Consejo de educación de la Rioja, por subvención nacional, correspondiente al 2° cuatrimestre de 1896, pesos moneda nacional 16 359.60.

Al personal docente de la Escuela de Santa Cruz, por sueldos y gastos correspondientes al mes de Julio próximo pasado, pesos moneda nacional 137,40.

A los maestros de la Escuela de Río Gallegos, por los meses de Mayo, Junio y Julio próximo pasado, pesos moneda nacional 412.20.

A don Antonio Romero, por su haber como portero de la Escuela de Posadas, desde el 1° de Abril de 1896, á Mayo de este año, pesos moneda nacional 240.

A la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, por el gas consumido en las oficinas de este Consejo, durante los meses de Diciembre de 1896 á Junio del corriente año, pesos moneda nacional 217.

Al señor Angel Bollini, por reparaciones en la azotea del edificio escolar del 18° Distrito, pesos moneda nacional 50.

Se levantó la sesión á las 4 1/2 p. m.—*Julio A. Garcia.—S. Diez Mori*, secretario.

Administración general de impuestos internos

—

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Wenceslao Escalante.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar adjunta á V. E. la planilla demostrativa de lo producido y recaudado por impuestos internos durante la primera quincena del corriente mes.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideración y respeto.—*Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

—

PRODUCIDO Y RECAUDADO POR IMPUESTOS INTERNOS DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO DE 1897.

	Producido $ m/n	Recaudado $ m/n
Impuestos sobre alcoholes; por litros 1.088.315	$ 370.046.00	
Id id cervezas; por id 172.204..	8.610.20	
Id id vinos; por litros 54.261....	4.828.12	
Id id azúcares; sobre k. 436.354.	4.363.54	
Id id tabacos; por este impuesto.	150.470.12	
Id id naipes por juegos 4.536....	630.—	
Id id fósforos; por cajas 32.000....	320.—	
Id id seguros; por este impuesto.	865.17	
Multas, cobrada á C. Doero....	200.—	
Por intereses, cobrados á varios	446.26	
A descuentos sobre pagos al contado		$ 2342.13
$ m/n	540.779.41	$ 2342.13

—

Valores depositados en los bancos siguientes:	
Banco la Nación casa matriz....	$ 164.368.16
Sucursal Rosario	162.732.71
Id Bella Vista...	1.350.20
Id Santa Fe.....	6.068.76
Id Chivilcoy	2.681.80
Id La Plata.....	14.626.94
Id Dolores.......	736.58
Id Córdoba......	21.723.21
Id Tandil........	442.60
Id Corrientes....	1.723.78
Id San Juan......	3.258.35
Id Mendoza......	10.607.64
Id San Luis.....	249.38
Obligaciones á cobrar	
En varias letras á la orden de la administración general de impuestos internos	143.852.56
Varios deudores	
Por declaraciones juradas, intereses, etc....	3.984.61
$ m/n 540.779.41	540.779.41

Buenos Aires, Agosto 16 de 1897. — *P. Tubino*, contador.—*J. A. Bacigalupi*, tenedor de libros—Vº Bº, *Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

—

Buenos Aires, Agosto 23 de 1897.

Publíquese y pase á Contaduría general para su conocimiento.—*Juan M. Amenábar.*

Prefectura Marítima

—

Montevideo, Agosto 24 de 1897.

Señor Prefecto general de puertos, don Luis García.

Buenos Aires.

Oficial—A los efectos del caso, pongo en conocimiento de V. S. que en la rada exterior de este puerto se encuentra á pique la barca austriaca «Dante», á causa de haber sido embestida anoche por el vapor italiano «Matteo Bruzzo», al zarpar para esa.

Su posición es la siguiente: proa al N. 1/4. N. E. distante de la costa 1 1/2 kilómetros aproximadamente.

Demora el cerro N. O. y de Punta Brava E. H. N. E. Toda la arboladura está fuera del agua.

La casa Lussich efectuará los trabajos de salvamento.

Saluda á V. S. atentamente. — *Julio Muró.*

—

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 1897

Tipo oficial del oro, 288 %

Recaudado en curso legal, $ 112739.67—Su equivalente en oro, 39134.14—Recaudado en oro sellado, 29728.13—Total á oro, 68862.27.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3108413.14—Su equivalente en oro, 1060391.57—Recaudado en oro sellado, 633110.94—Total á oro, 1693502.51.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3628170.02—Su equivalente en oro, 1309215.14—Recaudado en oro sellado, 699468.73—Total á oro, 2008683.87.

Diferencia en favor del mes de Agosto de 1896

Total á oro, $ 315181.36.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 34715437.90—Su equivalente en oro, 11691320.70—Recaudado en oro sellado, 6091173.11—Total á oro, 17782493.84.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 37184363.98—Su equivalente en oro, 12132709.02—Recaudado en oro sellado, 6249052.61—Total á oro, 18381761.63.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, 599267.79.

A. Pesce,

Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 1897

Tipo oficial del oro, %

Recaudado en curso legal, $ 48498.82—En oro sellado, 23878.98.

C. Márquez.

—

Receptoría de rentas del puerto de la capital

—

RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE Á LA 1ª QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 1897

Día 1º.—Tipo del oro: 296.—Derecho de entrada: importa seiscientos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, más tres pesos con treinta y cinco centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa ciento diez y ocho pesos con quince centavos moneda nacional, más cuarenta y seis pesos con ochenta centavos oro sellado.

Día 2.—Tipo del oro: 296.—Derecho de entrada: importa novecientos tretnta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, más trescientos diez y seis pesos con cuarenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa un mil seiscientos cincuenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional, más ciento noventa y ocho pesos con ochenta y tres centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa quince pesos moneda nacional.

Día 3.—Tipo del oro: 292.50.—Derecho de entrada: importa noventa y dos pesos con quince centavos moneda nacional, más seiscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa seiscientos cincuenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, más trescientos ochenta y un pesos con ochenta y nueve centavos oro sellado.

Día 4.—Tipo del oro: 294.—Derecho de entrada: importa dos mil quinientos setenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, más ciento sesenta y siete pesos con sesenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa novecientos veinte y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional, más trescientos sesenta y un pesos con cuarenta y seis centavos oro sellado.

Día 5.—Tipo del oro: 295.50.—Derecho de entrada: importa un mil quinientos tres pesos con diez centauos moneda nacional. más nueve centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa dos mil ciento veinte y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, más mil diez pesos con noventa y ocho centavos oro sellado.—Ferrocarril Ensenada: importa la presente planilla la cantidad de pesos quinientos veinte con sesenta y cuatro centavos moneda nacional.

Día 6.—Tipo del oro: 294.—Derecho de entrada: importa ciento setenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa tres mil quinientos quince pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.—Empresa de las Catalinas: importa la presente planilla la cantidad de un mil ochocientos ochenta y tres pesos con veinte y siete centavos moneda nacional.

Días 7 y 8.—Tipo del oro: 295.50.—Derecho de entrada: importa un mil ciento treinta y cinco pesos con cuarenta

y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa tres mil ciento sesenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional.

Día 9.—Tipo del oro: 294.—Derecho de entrada: importa un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional, más ciento cincuenta y tres pesos con veinte centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa mil quinientos quince pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional. — Derecho de arqueos: importa treinta y cinco pesos moneda nacional.

Día 10.—Tipo del oro: 292.—Derecho de entrada: importa tres mil trescientos treinta y seis pesos moneda nacional, más doscientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa un mil quinientos trece pesos con setenta centavos moneda nacional. — Derecho de arqueos: importa quince pesos moneda nacional. — Ferrocarril Ensenada: importa la presente planilla la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho pesos con once centavos moneda nacional.

Día 11.—Tipo de oro: 291.—Derecho de entrada: importa un mil trescientos cincuenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional, más ciento cincuenta y siete pesos con veinte centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, más doscientos ochenta y tres pesos con setenta centavos oro sellado

Día 12.—Tipo del oro: 293.50.—Derecho de entrada: importa doscientos veinte y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional, más cincuenta y seis pesos con veinte centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa cuatrocientos sesenta y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional.—Empresa de las Catalinas: Importa la presente planilla la cantidad de un mil ochocientos veinte y siete pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional.

Día 13.—Tipo del oro: 291.—Derecho de entrada: importa ciento treinta y tres pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa trescientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, más ciento treinta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos oro sellado.

Días 14 y 15.—Tipo del oro: 289.—Derecho de entrada: importa novecientos catorce pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, más ciento ochenta pesos con setenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa setecientos cincuenta y un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Matteo Bruzzo, vapor italiano, de Génova y escalas, á P. Chistophersen, con: á Giudice, 50 bordalesas vino; B. Tarelli, 72 cajones tierra; orden, 25 id pescado, 100 bolsas arroz; Piria, 36 cajones hilados; D. Parodi, 20 id magnesia; Profumo, 56 barriles queso; R. Ottone, 46 cajones aceite; F. Frasinetti, 14 id vino y queso; Vivaldi, 25 id droguería; J. Leoro, 44 bordalesas vino, 35 cajones aceite; á varios, 24 id mercaderías generales. De Barcelona: A. López, 193 ¼ vino, 180 cajones aguardiente; Enrich, 61 pipas vino; M. Tudor, 200 ¼ id; Roig, 210 cascos id; 50 bolsas garbanzos; orden, 200 ¼ vino; P. Maciá, 416 cajones licores, 8 id mercaderías; Pagés, 210 pipas vino; G. y Moss, 250 ¼ id; A. Bori, 878 bolsas talco, 8 cajones sardinas. De Río Janeiro, C. del Zringi, 263 bultos comestibles y líquidos; Mattarazzo, 100 cajones sardinas.

Cervantes, vapor inglés, de Liverpool y escalas, á T. S. Boadle, con: á Blanch, 28 cajones ferretería; Hasenclever, 28 id id; Santillano, 25 id id; Dilleman, 45 id id; Tramway Ciudad de Buenos Aires, 31 bultos acero; M. Roasli, 20 fardos yute; orden, 15 cajones jamones; orden, 500 bultos cabullería; C. Seeber, 50 id soda, 200 barriles ceniza de soda; Margenat, 78 cajones cristalería; Compañía Billetes de Banco, 24 fardos papel; A. Delaye, 11 cajones mercería; orden, 236 bultos flejes; Morca, 65 cascos cadenas; Peiffer, 53 bultos ferretería; Hirschberg, 19 cajones tejidos algodón; Banco Londres, 170 caños barro, 88 cajones ferretería; Mac Callum, 10 id tejidos algodón; J. de Rooke, 20 bolsas avena, 15 bultos semillas; Ferrocarril del Sud, 160 bultos materiales; Ramsay, 20 cajones bacalao; R. Carlisle, 23 id tejidos algodón; J. Solari, 142 cuñetes tornillos; T. Drysdale, 328 cajones hierro, 4277 barras id, 1508 bultos id, 50 toneladas sal de roca, 714 cajones ferretería; J. Walker, 109 bultos mercaderías, 324 cajones materiales; Ashworth, 60 id tejidos algodón; Schlieper, 37 id id; E. Lozano, 20 id id; Runciman, 57 carneros, 1 toro; M. Tudor, 3 carneros; orden, 20 toros, 36 carneros; Iglesias Hnos., 2 id; Schmith, 3 caballos, 2 toros; Bullrich, 17 toros y carneros; Agencia Livestock, 62 carneros, 16 toros; J. J. Drysdale, 1416 bultos hierro, 55 toneladas sal de roca; á varios, 2441 cajones ferretería y materiales.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor oriental Venus, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: á P. Galcerán, 800 colleras pescado.

Vapor nacional Queguay, de Concordia, á Vincent y Mac Lean, en lastre.

Vapor nacional Nueva Villeta, de Asunción, á M. Adano, con: á la orden, 400000 naranjas.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión de las Obras de salubridad

—

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en el distrito número 29, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente

Los planos que aun falten en este distrito, se presentarán hasta el 15 de Septiembre de 1897 y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 15 de Noviembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por este distrito, son las siguientes:

Norte á Sud

Calles Bolívar, entre Méjico y Comercio. Defensa, entre Venezuela y Comercio. Balcarce, entre Victoria y Brasil. Paseo de Colón, entre Belgrano y Garay. Cinco de Julio, entre Belgrano y Venezuela.

Este á Oeste

Calles Victoria, entre Defensa y Balcarce. Alsina, entre Defensa y Balcarce. Moreno, entre Defensa y Balcarce. Belgrano, entre Defensa y Paseo de Colón. Venezuela, entre Defensa y Paseo de Colón. Méjico, entre Perú y Paseo de Colón. Chile, entre Perú y Paseo de Colón. San Lorenzo, entre Defensa y Paseo de Colón. Independencia, entre Perú y Paseo de Colón. Luján, entre Defensa y Paseo de Colón. Estados Unidos, entre Perú y Paseo de Colón. Europa, entre Perú y Paseo de Colón. Comercio, entre Balcarce y Paseo de Colón. San Juan, entre Defensa y Paseo Colón. Cochabamba, entre Defensa y Paseo Colón. Garay, entre Defensa y Paseo Colón. Brasil, entre Defensa y Balcarce.

Buenos Aires, Julio 29 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

———

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la construcción de doscientos canastos para encomiendas. El pliego de condiciones, etc., puede consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, de dos á cuatro. Las propuestas serán recibidas y abiertas el viernes 10 de Septiembre próximo á las tres p. m.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1897.—*Belisario Roldán,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v10s

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de camisas y calzoncillos á los mensajeros del Telégrafo nacional. El pliego de condiciones y demás datos pueden consultarse en la oficina, «muestrarios» de esta comisión, Reconquista 181, de 2 á 4. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el sábado 25 de Septiembre próximo, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1897.—*Belisario Roldán,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario

———

Ministerio de Hacienda

—

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de los vestuarios de verano para 46 marineros y 94 guarda costas del resguardo de esta aduana. La licitación se efectuará con arreglo á la ley, el día 27 de Agosto, á las 4 p. m., en la oficina del que suscribe, donde se encuentran, á disposición

de los interesados, el pliego de condiciones y todos los detalles necesarios.

Buenos Aires, Julio 27 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario.

v-27-A.

Crédito público nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES DEL EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN

Amortización extraordinaria

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 22 de Noviembre de 1891, que, de conformidad con el artículo 3º de la citada ley, hase destinado la suma de $ 428 000 moneda nacional á amortización extraordinaria, cuya licitación tendrá lugar en esta oficina el 21 de Agosto próximo, á la 1 1[2 p. m., fijándose el 30 de Septiembre como último día para la presentación de los bonos correspondientes á las propuestas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Julio 21 de 1897.—*El Secretario.*

v-29-A.

De las cuarenta propuestas presentadas en la licitación de la fecha para la amortización extraordinaria de títulos del Empréstito de consolidación municipal, han sido aceptadas por la Junta las siguientes:

Señor Andrés Seitún,	89.800 á 91,39 %.
» » »	50.000 á 92,39 %.
» Adolfo Sardá	50.000 á 91,84 %.
» » »	50.000 á 92.48 %.
» Hermann Schliepper........	55.000 á 92,45 %.
» » »	30.000 á 92 49 %.
» » »	15.000 á 92,55 %.
» » »	3.500 á 92.60 %.
» Enrique de la Cruz	15.000 á 91,89 %.
» Lorenzo A. Torres	25.600 á 91.89 %.
» Ernesto Corsiglia	16.400 á 91.89 %.
» Salustiano Galup	15.000 á 92, %.
» Otto Rhode	50,000 á 92,48 %.

Estos títulos podrán ser presentados en la Tesorería de esta oficina desde la fecha hasta el 30 de Septiembre próximo de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1897.—*El Secretario.*

v.-5-S

Contaduría general de la Nacion

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se llama, por el término de diez días, á los señores Antonio Galarce é Ignacio Reynoso, ex administradores de la Oficina de contribución territorial y patentes y á los ex empleados de la misma, señores Agustín Prato, Pedro Bengolea y J. R. Giménez, para que se presenten á levantar cargos formulados contra ellos. Llámase igualmente en el mismo plazo á los señores T. S. Osuna y compañía, ex contratistas del cobro del impuesto de contribución directa y patentes, y al señor Agustín Elía, para que se sirvan levantar cargos que les han sido igualmente formulados.

Contaduría general, Agosto 12 de 1897. —*Los Secretarios.*

v28

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se comunica á los señores Domingo Trápaga, ex habilitado de la Administración de contribución territorial y patentes, y Ramón Molina, ex inspector de faros, que dentro del término de diez días deben ingresar en Tesorería general respectivamente, las sumas de $ 372,84 y $ 1276 moneda nacional, con más los intereses correspondientes hasta el día en que efectuaren los ingresos de las sumas expresadas, por las cuales han sido declarados deudores al fisco.

Contaduría general, Agosto 13 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-28

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex director de la fábrica nacional de pólvora don Federico M. Carulla, para que en el término de diez días ingrese en tesorería general la suma de pesos oro 9 687.96, por la cual ha sido declarado deudor al fisco, importe del saldo no comprobado de una planilla que se le formó.

Contaduría general, Agosto 23 de 1897. —*Los Secretarios.*

Departamento nacional de minas y geología

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jerónimo Morpurgo, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Reconquista núm. 195, al señor director general se presenta y respetuosamente solicita, un cateo en el territorio nacional del Chubut, con la siguiente ubicación: A mil quinientos metros más ó menos al Sud del Juzgado de paz de la Colonia «16 de Octubre» una área de dos mil (quinientos) metros de ancho en dirección del Nord Este al Sud Oeste, por diez mil metros de largo, en dirección del Noroeste al Sud Este, abarcando todos los nacientes del arroyo «Tres Arroyos.» Los terrenos son del gobierno, sin cultivo y no están labrados ni cercados. Entre paréntesis «quinientos» no vale.—Es justicia.—*Jerónimo Morpurgo.*

Presentada hoy diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y treinta y cinco pasado meridiano. - Conste. —*Resta.*

Agosto 19 de 1897—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Agosto 23 de 1897—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados. — *H. D. Hoskold,* director general.

v-7-S.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jerónimo Morpurgo, en representación de John W. W. Hopkins, casado, ingeniero civil, con domicilio legal en la calle Reconquista 195, al señor director general se presenta y respetuosamente solicita, un cateo en el territorio nacional del Chubut, con la siguiente ubicación: En el paraje denominado Colonia «16 de Octubre» á dos leguas más ó menos aguas abajo de la confluencia del río Corintos con el río Caré-Leufú, con una base de dos mil metros aguas abajo de este punto, ó sea de la casa de Rees G. Rees, por el largo de diez mil metros hacia el Sud. Los terrenos son del gobierno, sin cultivo, y no están labrados ni cercados.—Es justicia.—*Jerónimo Morpurgo.*

Presentada hoy diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y treinta y cinco pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 19 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Agosto 23 de 1897—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.— *H. D. Hoskold,* director general.

v-7-S.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jerónimo Morpurgo, en representación de Federico Porugia, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Reconquista 195, al señor director general se presenta y respetuosamente solicita, un cateo en el territorio nacional del Chubut, con la siguiente ubicación: En el paraje denominado Colonia 16 de Octubre, á doce mil metros más ó menos aguas abajo de la confluencia del río Corintos con el río Caré-Leufú, con una base de dos mil metros sobre el mismo río Caré-Leufú, y á continuación del cateo solicitado con fecha de hoy por John W. W. Hopkins, por un largo de diez mil metros al sud. Los terrenos son del gobierno, sin cultivo y no están labrados, ni cercados.—Es justicia.—*Jerónimo Morpurgo.*

Presentada hoy diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y treinta y cinco pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 19 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Agosto 23 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.

v-7-S.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS

Se hace saber á los autores y editores de libros que puedan servir de texto en las escuelas públicas de la capital, du-

rante los años 1898, 1899 y 1900, que la fecha para la presentación de las solicitudes y de los libros impresos ó manuscritos, se ha prorrogado hasta el día 1° de Septiembre próximo, hasta cuyo término pueden los interesados ocurrir á la secretaría de este Consejo con el objeto expresado. Se previene que los libros que se presenten á concurso deben sujetarse estrictamente á los programas vigentes.—*El Secretario.*

v-1-S.

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.— Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1° Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2° Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 1° de Setiembre del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3° Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4° Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguien e:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, á menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5° No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6° Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7° Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8° No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9° Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8°.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-1° S

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias en el edificio escolar del 16 distrito, calle Echavarría número 2187 (Belgrano), según las especificaciones formuladas por el señor arquitecto inspector del Consejo, las cuales estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 4.30 p. m. en la secretaría del Consejo. El acto de abrir las propuestas se efectuará el día 2 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, y no se tomarán en consideración sino aquellas que se presenten en debida forma y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley (1 %).—Buenos Aires, Julio 31 de 1897.—*El Secretario.*

V-2-S

Ministerio de Guerra y Marina

Intendencia de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de ley (30 días hábiles), á contar desde la fecha, para la provisión de los artículos que á continuación se detallan, destinados al personal de marinería de la Armada nacional.

11.000	metros	paño para gabanes		
15.000	»	»	cheviot	
200	pares	zapatos con clavos		
300	»	borceguíes con clavos		
1.000	»	»	núm.	37
1.000	»	»	»	38
1.000	»	»	»	39
2.000	»	»	»	40
1.000	»	»	»	41

Según las muestras tipo que obran en la secretaría, las que pueden ser examinadas por los interesados, todos los días desde las 12 m. hasta las 5 p. m., lo mismo que el pliego de condiciones que deben llenar los proponentes.

Las propuestas para esta licitación se recibirán cerradas en la misma oficina hasta el día 26 á las 6 p. m.—*Félix A. Carrié*, secretario.

v-26-A.